



San Luis de la Paz  
Nación Chichimeca

CONTRATO NO. SLPZ/ADQ/64/2025.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 5 CINCO MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO VIALIDAD Y AUTO TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, "IBABEC " SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MIGUEL IBÁÑEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** CON MOTIVO DE FORTALECER LAS ACCIONES DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y ATENCIÓN OPORTUNA A LA CIUDADANÍA, LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y AUTOTRANSPORTE HA MANIFESTADO LA NECESIDAD DE CONTAR CON EQUIPAMIENTO VEHICULAR ADECUADO QUE PERMITA DESEMPEÑAR DE MANERA EFICIENTE LAS FUNCIONES QUE LE SON ENCOMENDADAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE HA IDENTIFICADO COMO PRIORITARIO LA ADQUISICIÓN DE 5 CINCO MOTOCICLETAS, LAS CUALES SERÁ DESTINADAS AL APOYO EN LABORES DE PATRULLAJE, SUPERVISIÓN DE TRÁNSITO, CONTROL VIAL Y ATENCIÓN INMEDIATA DE INCIDENCIA DENTRO DEL MUNICIPIO.

**SEGUNDO:** LA ADQUISICIÓN DE DICHAS MOTOCICLETAS PERMITIRÁ MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN, OPTIMIZANDO LOS TIEMPOS DE RESPUESTA, FACILITANDO EL ACCESO A ZONA DE DIFÍCIL TRÁNSITO Y CONTRIBUYENDO AL ORDENAMIENTO VIAL Y A LA SEGURIDAD DE CONDUCTORES, PEATONES Y USUARIOS DE LA VÍA PÚBLICA POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA PROCEDENTE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO LA ADQUISICIÓN DE LAS 5 CINCO MOTOCICLETAS, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO INSTITUCIONALES Y LA CORRECTA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 7, 8 Y 9 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL **M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ**, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN EL **ACTA NO. 02/2024**.

I.3.- QUE EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN IX DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES** POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN DE **FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025**, POR MONTO DE \$ **389,959.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A INCLUIDO**, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO VIALIDAD Y AUTOTRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN II DE LA LEY PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025; ARTÍCULOS: 1, 4 FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN I, 7 FRACCIONES IV Y VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO;



ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I INICIO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 8-2-2-00-1001-35-160-11-115-5491-00 DENOMINADA "OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE", DEL RAMO 33, FORTAMUN DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

I.6.- QUE PARA DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO VIALIDAD Y AUTOTRANSPORTE.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EN CALLE MORELOS 102, DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 37900.

I.8.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSL850101GC6**.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

II.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,323 SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS, VOLUMEN LXXI SETENTA Y UNO DE FECHA 08 OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, FORMALIZADA ANTE LA FE DEL LIC. MARÍA ELIZABETH LINO BRIONES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 SIETE, DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DEBIDAMENTE ASENTADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO NCI 201800035454 DE FECHA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

II.2.- QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE EL C. JUAN MIGUEL IBÁÑEZ SÁNCHEZ A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, LE FUERON OTORGADAS A TRAVÉS DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA IDENTIFICADA COMO CUARTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A LA QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS Y CONTINÚAN VIGENTES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, POR LO QUE

CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y LLEVAR A BUEN TÉRMINO EL PRESENTE CONTRATO.



**II.3.-** QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

**II.4.-** QUE CUENTA CON CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE.

**II.5.-** QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **IBA180208GW6**.

**II.6.-** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ – DOLORES HIDALGO KILÓMETRO 1.2 UNO PUNTO DOS DEL REFUGIO NÚMERO 424 CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, COLONIA SIGLO XXI VEINTIUNO, CÓDIGO POSTAL 37900, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; Y, SE OBLIGA A NOTIFICAR A “EL MUNICIPIO” TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTICULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

**III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1.-** QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

**III.2.-** QUE SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

**III.3.-** QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, “LAS PARTES” ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. – EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE 5 CINCO MOTOCICLETAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
MOTOCICLETA 250 DUAL MOTOR MONO CILINDRICO, REFRIGERACIÓN LÍQUIDO, CLUTH MULTI DISCO, CARBURADA, 246 C.C., 6 VELOCIDADES, SUSPENSIÓN DELANTERA BARRAS INVERTIDAS DE 37 MM, PANTALLA LED LCD, PUERTO DE CARGA USB A E ILUMINACIÓN FULL LED, PUERTOS DE CARGA USB A, LLAVE MECÁNICA, CAPACIDAD DE TANQUE DE 13 LITROS.	1	\$49,999.00	\$49,999.00
MOTOCICLETA XL 300 TORNADO DOBLE PROPÓSITO, MODELO 2026, MOTOR 4 TIEMPOS, 4 VALVULAS, MONO CILÍNDRICA Y REFRIGERADO POR AIRE, TRANSMISIÓN 6 VELOCIDADES, SISTEMA HIDRÁULICO ABS DE DOBLE CANAL, 300 C. C., CAPACIDAD DE TANQUE 13.8 LITROS.	2	\$134,990.00	\$269,980.00
MOTONETA DIO, MODELO 2026.	2	\$34,990.00	\$69,980.00
		<b>SUBTOTAL</b>	\$389,959.00
		<b>I.V.A.</b>	INCLUIDO
		<b>TOTAL</b>	<b>\$389,959.00</b>



**DEL IMPORTE DEL CONTRATO.**

**SEGUNDA.** – EL IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN DE LAS 5 CINCO MOTOCICLETAS DESCRITA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$389,959.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO**, PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA QUE EL PRECIO OFERTADO SE MANTENDRÁ FIJO HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO.

**DE LA FORMA DE ENTREGA.**

**TERCERA.** – “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LAS 5 CINCO MOTOCICLETAS OBJETO DE ESTE CONTRATO A MÁS TARDAR EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. CUYA ENTREGA CORRESPONDIENTE, SE HARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL UBICADAS EN CALLE GALEANA NÚMERO 202, COLONIA SAN LUISITO DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

**DE LA GARANTIA DE CALIDAD.**

**CUARTA.** - "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LAS 5 CINCO MOTOCICLETAS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACORDADAS Y QUE NO PRESENTAN VICIOS OCULTOS. EN CASO DE DEFECTOS, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIR LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL MUNICIPIO".

**DE LA FORMA DE PAGO.**

**QUINTA.** - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL MUNICIPIO", UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD ACORDADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA. DICHO PAGO SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DENTRO DE LOS HORARIOS DE TRABAJO QUE TIENE ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, “EL MUNICIPIO” QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.



MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL AL TERMINO DE HABER CONCLUIDO LA ENTREGA DE LAS 5 CINCO MOTOCICLETAS CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ACOMPAÑADA DE IGUAL MANERA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA QUE EL COMITÉ A SU VEZ REALICE EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

**DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**SEXTA.** - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN FORMATO DE PAGARÉ POR EL EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDA LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

**DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**SÉPTIMA.** - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

**DE LA PRÓRROGA.**

**OCTAVA.** - SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LAS 5 CINCO MOTOCICLETAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.



**DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

**NOVENA.** - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS 5 CINCO MOTOCICLETAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 -A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL EQUIPO CONTRATADO NO SUMINISTRADO, QUE SE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR".

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR" INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

**DE LA CESIÓN DE DERECHO.**

**DÉCIMA.** - LOS DERECHO Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

**DEL A VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**DÉCIMA PRIMERA.** - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

**DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR LO SIGUIENTE:

- A) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- B) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- C) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

**DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**DÉCIMA TERCERA.** - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS EXTINGAN LA NECESIDAD



DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

**DE LA RECISIÓN.**

**DÉCIMA CUARTA.** - PROCEDERÁ LA RECISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

**DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

**DÉCIMA QUINTA.** - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**DÉCIMA SEXTA.** - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE DE ÉSTE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

**POR "EL MUNICIPIO".**

**M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO ALVARADO.  
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN MIGUEL IBÁÑEZ SÁNCHEZ.  
REPRESENTANTE LEGAL DE "IBABEC" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO SLPАЗ/ADQ/64/2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "IBABEC, S. A. DE C. V."